



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 154/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Raúl del Pino Triana.

Procurador/a: Sr/Sra. José María Manero de Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Miguel Ángel Dancausa Treviño.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> María Chico Álvarez, Jesús Chico González, María del Amor Chico González, Miguel Ángel Chico González, Pedro Chico González y María Concepción Chico González.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Cano Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. José Ángel Saiz Rubio.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 23 de octubre de 2019.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario número 154/18 y en nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Acuerdo estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. José María Manero de Pereda en nombre y representación de don Raúl del Pino Triana contra doña María Chico Álvarez, doña María del Amor Chico González, don Miguel Ángel Chico González, don Pedro Chico González y doña María Concepción Chico González, debo declarar y declaro que los daños causados en la propiedad del actor y su madre, están originados por las filtraciones de agua provenientes de la propiedad de los demandados; debo condenar y condeno a los codemandados a realizar cuantas obras sean precisas para el saneamiento y reparación de la propiedad del demandante y evitar que se causen daños futuros, reparando su patio, de suerte que no se produzcan más filtraciones.

Las costas procesales serán de cuenta de la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).



De conformidad con la disposición 15.4 de la L.O. 1/2009, de 2 de noviembre de 2009, complementaria de la Ley para la Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la L.O.P.J. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, será requisito necesario para recurrir en apelación, constituir un depósito de 50 euros que se consignará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Regístrese el original de esta resolución en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Amor y María Concepción Chico González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 14 de mayo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)